

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el Boletin anterior.

Del de San Agustin de esta ciudad.

3. En quiebra: una viña rematada en la cantidad de 15.300 rs. sita en los términos de Miralbueno partida de Vistabella de 15 cahices 14 cuartales tierra, confrontante con camino de Bárboles, viñas que fueron del convento de la Vitoria y montes. Producia en poder del establecimiento 170 rs. fué tasada en 3420 rs. y capitalizada en 5700 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

4. En quiebra: un campo ó sea la 1.ª de las 2 porciones en que fué dividido rematado en 13.200 rs. deducido ya el capital del treudo que se espesará, sito en los términos del Rabal partida de Zalfonada baja de 3 cahices 2 cuartales tierra, confrontante con camino de herederos y acequia de Baniñar. Producia en favor del establecimiento 17 ánegas 6 almudes trigo, y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasado en 2500 rs. y capitalizado en 6825 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta. Tiene contra sí y á favor de este establecimiento como subrogado en los derechos del Imo. Cabildo del Pilar un treudo de 12 rs. vn. cuyo capital al 66 y $\frac{2}{3}$ el millar es el de 800 rs.

5. En quiebra: una viña rematada en 3200 rs. sita en los términos de Miralbueno partida de Vistabella de 2 cahices 8 cuartales tierra, confrontante con camino del Abejar del Hospital, viña de Tarragüella y yermos: producia en poder del establecimiento 100 rs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasada en 1220 rs. y capitalizada en 300 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento del Carmen Calzado de id.

6. En quiebra: otro rematado en 5720 rs. sito en el término de Miralbueno partida de la quebrada de 3 cahices 8 cuartales tierra, confrontante con acequia del medio de la Almenara de S. José: producia en poder del establecimiento 184 rs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasado en 1600 rs. y capitalizado en 5520 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento de Religiosas de Santa María de Gerusalen.

7. En quiebra: otro rematado en 4000 rs. sito en los términos de Juslivol partida de viñal de un cahiz 2 cuartales un almud tierra, confrontante con otros de D. Joaquin Andreu y brazal de la prensa: producia en poder del establecimiento 123 rs. 15 mrs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasado en 1980 rs. y capitalizado en 3703 bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

8. En quiebra: otro rematado en 1000 rs. vn. sito en dichos términos partida del sotillo de 10 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con otro de D. Pedro Echenique, viña de la Porta y senda de herederos producia 27 rs. 5 mrs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasado en 1980 rs. y capitalizado en 814 bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

9. En quiebra: otro rematado en 3900 rs. sito en dichos términos partida de las Suertes altas de 2 cahices 5 cuartales 2 almudes tierra, confrontantes con otros de Felipe Candial, Agustín Gil, acequia alta que lo divide y rio Ebro: producia 114 rs. 2 mrs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasado en 1460 rs. y capitalizado en 3421 rs. 3 mrs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento de Religiosas de Santa Ines.

10. En quiebra: otro adjudicado en 7431 rs. 14 mrs. deducido ya el capital del treudo que se espesará, sito en el término de Almozara partida del soto de 2 cahices 2 almudes tierra, confrontantes con otros de la viuda de Antonio Beguería del convento de Sta. Fé y riego de herederos; producia 240 rs. y se

anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasado en 1650 rs. y capitalizado en 7200 bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta. Tiene contra sí y á favor de la cofradía del Tranfijo en S. Felipe un treudo de 23 rs. 18 mrs., cuyo capital al 66 y dos tercios el millar es el de 1563 rs. 20 ms. *Del convento de Mercenarios de Daroca.*

11. En quiebra: una viña rematada en 6000 rs. sita en los términos de Daroca partida de la Plana de 7 jubadadas de tierra, confrontante con otras de los herederos de D. Tomas Castellon y camino: producia en poder del establecimiento 200 rs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasada en 4300 rs. y capitalizada en 6000 bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

12. En quiebra: tres yermos rematados en 280 rs. uno en Daroquilla de dos jubadas tierra, confrontante con otros de Juan Antonio Latorre, otro de igual cabida en la Plana, confrontante con otro de Vicente Gallego, y otro en dicha partida de jubada y media, confrontante con los de Juan Gonzalvo; no producia cantidad alguna por cuya razon no fueron capitalizados anunciándose en subasta bajo el tipo de 280 rs. vn. en que habian sido tasados.

Del convento de Trinitarios de Calatayud.

13. En quiebra: un olivar rematado en 6000 rs. sito en los términos de Paracuellos de la Ribera partida de S. Roque de 2 ánegas tierra, no producia cantidad alguna pero se le conceptuaron de renta 100 rs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 3.ª 8.ª parte: fué capitalizado en 3000 rs. y tasado en 3333, bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento de Religiosas Dominicanas de Sta. Fé de esta ciudad.

14. En quiebra: una casa rematada en 30.000 rs., sita en esta ciudad y en calle del Azoque número 5 de 43 varas cuadradas de sitio propio, producia 480 rs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 2.ª 8.ª parte: fué tasada en 10.652 rs. y capitalizada en 10.800 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento de San Agustin de la misma.

15. En quiebra: una casa rematada en 125.000 rs. sita en esta ciudad y su calle de la Triperia número 92 de 53 varas superficiales en el piso bajo y 98 en la demas: producia en poder del establecimiento 1080 rs. y se anuncia en quiebra por falta de pago de la 3.ª 8.ª parte, fué capitalizada en 24.300 rs. y tasada en 28.118 bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento de San Agustin de idem.

16. En quiebra: una viña ó sea la 1.ª porcion de las 3 en que fué dividida, rematada en 4800 rs., sita en el término de las fuentes de esta ciudad, junto al caidero de la media legua de 4 cahices 2 celemines tierra, confrontante con camino de herederos y viña de Vicente Ibañez producia 60 rs.: fué tasada en 1640 rs. y capitalizada en 1800 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Del convento de Religiosas de Sta. Fé de esta ciudad.

17. En quiebra: una casa horno de pan cocer rematada en 156.000 rs. sita en esta ciudad y su calle de S. Pablo número 45 de 288 varas cuadradas de sitio: producia 1600 rs. y se anuncia en quiebra, por falta de pago de la 4.ª 8.ª parte, fué capitalizada en 36.000 rs. y tasada en 51.342, bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Zaragoza 10 de Octubre de 1842. José de la Cruz.

Condiciones facultativas para la construccion por contrata de un puente de madera con estribos y pilares de sillería y sus obras accesorias situado sobre el rio Tórmes.

De la fundacion.

Art. 1.º El contratista podra emplear el sistema que juzgue mas conveniente para el agotamiento del local destinado á las pilas y estribos, bien sea separando el curso

del río ó bien empleando las ataquías. En cualquiera de los dos casos conservará constantemente agotada el agua hasta que la obra llegue á su nivel.

2.º Las escabaciones de los cimientos descenderán hasta el nivel marcado en las pilas del plano 2.º á las cabezas de los pilotes.

3.º La colocacion de estos será con sujecion á la figura que determina la planta figura del plano 2.º y se clavarán con el martinete hasta que rechacen ó reboten absolutamente la maza. El peso mínimo de ésta será de 800 libras.

4.º Sobre sus cabezas, despues de aserradas á nivel, se colocarán las vigas que forman el emparrillado, sujetas esteriormente por ocho pilotes y empalmadas á media madera: las cuadriculas se apisonarán fuertemente con arena y se cubrirá el todo con un tablado de 6 pulgadas de grueso sobre cuya superficie se trazarán y elevarán las pilas y estribos con sujecion á las medidas que tienen señaladas en el plano.

5.º Los pilotes serán de vigas tercias ó sea de 12 pulgadas de tabla por 9 de canto, resto de fibra sana, sin la menor imperfeccion que pueda causar desvío ó rotura, limpias sus caras y armados de puntas de hierro de tres ó cuatro abrazaderas que las aseguren: su posicion será exactamente la vertical sin tolerarse la menor oblicuidad.

6.º El contratista no podrá aserrar ningun pilote ni establecer el emparrillado sin que sea reconocido y aprobado por el Ingeniero Director así como las demas obras de fundacion.

De las pilas y estribos.

7.º Sobre el tablado de la fundacion se trazará la forma de las pilas y estribos con arreglo á las dimensiones señaladas en el plano 2.º, colocándose la primera hilada de sillería cuyos tizonos serán cuando menos de 3 pies y la altura desde este zócalo de 2 pies.

8.º Las pilas y estribos se elevarán sobre esta base siguiéndose las buenas reglas de construccion. Los sillares de paramento tendrán todos una altura uniforme y su tizon mínimo será de 2 pies alternando las hiladas con medio pie cuando menos de diferencia. El centro de las pilas y estribos se macizarán con buena mampostería compuesta de dimensiones proporcionadas, golpeadas fuertemente para que tomen su debido asiento.

9.º Los perfiles de las impostas, los vivos de la arista y la cimbra de los tajamares estarán hechos con perfeccion y exactitud.

10. Toda la piedra de sillería será de granito, de las canteras de Martin-amor, y trabajadas á escoda y trinchante.

11. El asiento de los sillares será á hueco sin permitir cuñas de ninguna especie.

12. Los sillares del antepecho tendrán 4 pies de altura pero de línea suelta.

13. Los morteros serán reconocidos y aprobados por el Ingeniero Director sin cuyo requisito no podrán emplearse. Si no fuese posible hacerlo hidráulico, para la parte de los pilares y estribos que constantemente permanece en las aguas se les añadirá una parte de cal viva en el momento de emplearlos; y en todos los casos se manipularán y mezclarán segun las proporciones é instrucciones que dé el Ingeniero director.

De los arcos de madera.

14. Las cercas que forman los arcos se componen de una combinacion de formeros que hacen las veces de dovelas. Su curvatura será la que pertenece á los arcos y los cortes que determinan las juntas de rotura de cada dos, seguirán exactamente la direccion del radio. Los formeros serán de roble.

15. La seccion de cada formero será un cuadrado de 15 pulgadas de lado; por consiguiente la de toda la cercha será de 45 pulgadas por 15 ó sea de 675 superficiales.

16. Las puntas de rotura de cada formero pertenece al tercio del inferior segun se manifiesta en la figura 4.a del plano 2.º

17. Se sobrepondrá á los tres órdenes de formeros que componen cada cercha una abrazadera de hierro en la direccion de cada junta de rotura. Su forma será la que se observa en las figuras 4.a y 5.a comprimiéndose fuertemente en la parte inferior por medio de los tornillos con

que concluyen las barras mayores. La seccion de las barras de éstas abrazaderas será de 2 y media pulgadas por una, y siempre que hayan de aplicarse á las juntas de rotura de los formeros superiores é inferiores, se interpondrá entre ellos y la abrazadera una chapa de hierro que podrá ser colocado de 15 pulgadas de ancho, 8 de largo y 1 de grueso.

18. Las cerchas no solo describirán todas arcos iguales sino que estarán situadas en planos exactamente verticales, sin que se tolere el menor defecto en sus dimensiones, en su curvatura y en su disposicion.

19. Sobre las cerchas descansarán á medidas equidistantes los pies derechos dobles cuya posicion indica la figura 7.a Serán de vigas tercias y abrazarán á las cerchas á media madera comprimiéndose en la parte inferior por medio de un tornillo y subiéndolo á cubrir también á media madera las filas de carreteras del pavimento. Los pies derechos serán de roble.

20. Los pies derechos estarán tambien sujetos por un cepo formado por dos vigas tercias colocadas perpendicularmente al eje del puente y que descansan sobre las cerchas Tendrán una caja á media madera para abrazar entre ellas á los pies derechos y á cada lado de éstos un fuerte tornillo que las comprima mutuamente.

21. Sobre las cerchas y en sentido de su longitud correrá otro orden de formeros que intestarán en los cepos ó vigas de que trata el artículo 20 para completar la seguridad y posicion de los pies derechos.

22. Las carreras del pavimento correrán paralelamente al eje del puente descansando de nivel los cortes á media madera de los pies derechos, que además se comprimirán por medio de los tornillos señalados en la figura 7.a La seccion de las carreras será un cuadrado de 15 pulgadas de lado y de roble.

23. Sobre las carreras y perpendicularmente á su direccion se colocarán los durmientes con la separacion señalada en el plano. Su seccion será un rectángulo de 9 pulgadas por 6 y tendrán una caja de 1 pulgada para asegurar mutuamente las carreras, á las que estarán además fuertemente clavadas con pernos de 15 pulgadas. Podrán ser de roble ó pino.

24. Los trabeseros que se sobreponen á los durmientes se colocan en la direccion del eje del puente y aumentarán su grueso desde 5 pulgadas que tendrán las filas de los extremos hasta 12, las del centro, asegurándose fuertemente á los durmientes por medio de clavos proporcionados. Serán de roble ó pino.

25. El tablado que en la proyeccion horizontal se representa por los traveseros, se formará con tablones de 3 ó 4 pulgadas de grueso colocadas perpendicularmente á ellos; y por consiguiente el eje del puente. Por efecto de la desigualdad del grueso de los traveseros resultará un desnivel trasversal ó bombao para despedir lateralmente las aguas. Este tablado estará fuertemente clavado.

26. Las barandillas se formarán con un pasamano horizontal que se apoyará en los cepos verticales que suben desde las cerchas, formándose una cruz de S. Andres en los cuadriláteros respectivos. Las maderas estarán labradas con perfeccion y serán de roble. En los espacios que corresponden á las pilas, se formará un antepecho de sillería, en el que intestarán los pasamanos de madera, y tendrá la altura señalada al resto de la barandilla y 1 y medio pies de espesor.

27. Toda la madera que se emplee en la construccion de las diferentes partes de los arcos que se han detallado. será sana, curada, sin vicios ni nudos que la perjudiquen, seca y de las dimensiones señaladas para cada pieza, su labra será esmerada, y no solo exacta á las plantillas sino escuadrada, lisa y cepilladas sus caras, formando sus secciones los cuadrados ó rectángulos esplicados.

28. La tablazon se unirá recorriendo sus juntas á garlopa y la superficie superior del piso quedará sin resaltos ni irregularidades.

29. Las abrazaderas, los tornillos, y la barandilla serán de hierro forjado y solo podrán ser colocadas las chapas de las cerchas y las escuadras de sujecion de la barandilla.

Malecones.

30. Los pilotes de los 2 malecones de ambas orillas, cuyo perfil es la figura 7.a del plano 3.º tendrán la misma escuadra y conteras de hierro que los de las pilas y estribos.

Su longitud mínima será de 24 pies á menos que la maza no rebote antes de los 11 pies quedando siempre los 13 restantes sobre el nivel del suelo. Su distancia será de 4 pies de centro á centro.

31. En sentido de la longitud de los malecones estarán enlazadas y aseguradas las cabezas de los pilotes por medio de un cepo compuesto de dos cuartos oprimidos con dos tornillos á los dos lados de cada uno.

32. Las dos filas paralelas de pilotes estarán unidas entre sí por medio de traveseros de cuarton colocados á la altura de los cepos.

33. Las tornapuntas ó pilotes oblicuos serán de las mismas dimensiones de los verticales.

34. Por las caras interiores de las filas de pilotes se formarán dos paredes verticales de tablonos macizándose con arcilla fuertemente apisonado el espacio de 6 pies que resta.

35. El lado exterior de los malecones se reforzará con un terraplen ó talud que tomé la inclinacion natural de la piedra y arena de que se componga y cuya altura sea la del malecon.

36. El lado interior se reforzará con un terraplen de 50 pies de espesor en toda la longitud de la línea y de la misma altura.

37. Los malecones de defensa cuyo perfil es la figura 6.^a se compondrán de pilotes de cuarton, sostenidos, por tornapuntas de igual escuadra y cepo con tornillos en sus cabezas con un revestimiento interior de tablas. Su altura sobre el terreno será de 8 pies.

38. El terraplen interior será de 20 pies de espesor hasta la altura de los pilotes y fuertemente apisonada.

39. Los revestimientos interiores de los malecones, podran ser de fagina en lugar de las tablas si se construyesen á satisfaccion del Ingeniero Director.

Condiciones generales

40. Los pilotes que no estuviesen clavados verticalmente ó en los que se notase el menor defecto, la sillería, las maderas cuya labra sea imperfecta, ú otra cualquiera parte que ataque á la solidez, perfeccion ó belleza de la obra, será destruida de orden del Ingeniero Director y repuesta por cuenta del contratista, cuya responsabilidad se entenderá á las consecuencias que causare.

41. No se elevará un pilote ni se establecerá obra alguna que no haya sido reconocida y aprobada por el Ingeniero Director ó de su orden.

42. Todo el puente á escepcion del tablado recibirá tres manos de pintura al oleo. La 1.^a se dará sobre las maderas sin que hayan recibido preparacion ó aparejo alguno y la 2.^a y 3.^a cuando sucesivamente se sequen las anteriores. Las proporciones del secante las señalará el Ingeniero Director. Las partes de madera se pintarán de un color oscuro de plomo y las de hierro de negro.

43. El Ingeniero Director mandará ejecutar al contratista las variaciones que convengan al mejor servicio de las obras dándole las órdenes por escrito y con la precisa obligacion de abonarle el esceso que hubiera ó descontándole las economías que resulten con arreglo á lo contratado y á los precios corrientes en el pais. Estas variaciones deberán ser previamente aprobadas por la Direccion general de caminos, siempre que sean de alguna importancia.

44. El Ingeniero Director podrá despedir de las obras á los operarios de todas las clases que carezcan de inteligencia ó que cometan escesos.

45. El número de operarios será proporcional á la estension de los trabajos que se hayan de ejecutar y el Ingeniero Director obligará al contratista á que los aumente ó disminuya cuando no guarde proporcion con la actividad que debe emplear; para cuyo efecto le presentará las listas nominales cuando se lo prevenga.

46. Concluidas las obras con arreglo á estas condiciones, se hará la primera recepcion por el Ingeniero y desde ella se principiará á contar el plazo de un año, durante el cual la conservacion del puente será del cargo del contratista, así como cualquier correccion que sea necesaria en el caso de producir sentimiento ó deterioro el tránsito que tenga lugar durante este año de prueba.

47. Concluido el espresado plazo y aprobadas definitivamente las obras por el Ingeniero Director se considerarán finalizadas, y cesará la responsabilidad del contratista, excepto en el caso en que apareciese cualquiera frau-

de oculto que causare ó pudiera causar ruina por haberse faltado á las dimensiones marcadas en los planos. Salamanca 27 de Agosto de 1842. = El Ingeniero de la Provincia, Ramon del Pino. = Están conformes con las aprobadas por la Direccion. = Alvaro Gil, Secretario.

Resumen de los volúmenes que entran en la construcción de cada uno de los trozos de las carreteras de Madrid y Bejar, y que sirven de base para el cálculo de sus presupuestos.

Su numeracion.	Trozos. Su longitud, varas.	Desmontes, varas cubicas.	Terraplen varas cubicas.	Muros, varas cubicas.	Piedra para el firme, cargas.	Puentes, tes.	ALCANTARILLAS				OBSERVACIONES.
							de 12 pies.	de 9 pies.	de 6 pies.	de 4 pies.	
1. 0	3783	11400	24200	3450	11950	"	2	"	2	1	El perfil del firme es el de Mac-Adam. La piedra dista 500 varas. El mismo perfil del anterior. La piedra sobre el camino y á 500 varas. Id. id. Id. id. El mismo perfil. La piedra dista 2500 varas. Perfil de 3 capass. La piedra dista 1500 varas.
2. 0	7566	15200	10240	"	22698	"	"	1	3	3	
3. 0	11800	14120	29500	17073	26076	"	1	"	2	2	
4. 0	11800	19420	10500	"	35400	"	1	"	2	"	
5. 0	14820	23400	21210	"	29960	"	1	1	2	4	
6. 0	6943	1200	9950	"	38958	"	1 1/2	"	"	3	
1. 0	3311	13348	8010	2112	14593	"	"	"	1	2	El puente es de 30 pies sobre Rio Frio. El perfil de 3 capass. La piedra de 500 varas. Perfil de 3 capass. La piedra de 800 varas. Id. id. La piedra sobre el camino en la mitad, y á 600 varas en la otra. El puente es de 40 pies de cuerda. La piedra á 700 varas. El perfil Mac-Adam. El puente es de 50 pies de cuerda. La piedra á 800 varas. Perfil Mac-Adam. Perfil de habilitacion á la Mac-Adam. La piedra á 500 varas.
2. 0	3461	8540	15500	"	15947	"	"	2	4	4	
3. 0	4547	19384	22414	3724	16584	"	"	1	11	11	
4. 0	8843	17172	13080	420	17262	"	"	1	10	10	
5. 0	8569	21853	16538	4200	17546	"	"	1	2	2	
6. 0	7546	16242	2706	"	15405	"	"	"	1	2	
1. 0	4463	11200	8400	"	8900	"	"	2	2	6	Perfil de habilitacion á la Mac-Adam. La piedra á 300 varas. Perfil de 3 capass. La piedra á 500 varas. Perfil Mac-Adam. La piedra á 300 varas.
2. 0	5727	14200	16400	"	23771	"	"	2	13	13	
3. 0	1700	2400	3100	"	3400	"	"	"	1	1	

Salamanca 27 de Agosto de 1842. = El Ingeniero de la Provincia, Ramon del Pino. = Es copia. = Alvaro Gil, Secretario.

Línea de Estremadura.

Carretera de Bejar. = Línea de Avila.

Inspeccion de minas del distrito de Aragon y Cataluña.
Relacion de las minas registradas y denunciadas en Setiembre de 1842 que radican en la provincia de Zaragoza.

<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Registrador ó denunciador.</u>	<u>Nombre de la mina.</u>	<u>Mine- ral.</u>	<u>Paraje.</u>	<u>Término.</u>
REGISTROS.						
2	2314	D. Simon Laclaustra y compañía, Jaca.	Cuasimodo.	v.l m.l	Sierra de Sto. Domingo.	Longas.
11	53	D. Manuel Fernandez Almunia.	San Babil.	Cobre.	Bar. ° morata.	Chodes.
DENUNCIOS.						
26	166	D. Agustin Esponera, y compañía, Jaca.	Orgullosa.	Idem.	Bar. ° de Gabas.	Pintano.
Tarragona 5 de Octubre de 1842. = Bernabé Sanchez Dalp. = Amalio Maestre.						

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Atienza se reclama la captura de un malhechor, cuyas señas son las siguientes.

» Edad 33 años, estatura 5 pies 8 pulgadas poco mas ó menos, muy bien formado y de abultado muslo y pantorrilla, barbilampino, su traje aragonés con calzon de pana azul, medias tambien azules, faja id. muy ancha, calzado de borceguies y alguna vez de alpargata. = El dia 6 de Enero se le aprendió un caballo por los nacionales de Somoinas, de alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, bastante rosado, apañado de jalma de lienzo blanco. »

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales procuren su descubrimiento y captura, y en el caso de conseguirla lo remitan á disposicion del espresado Juzgado. Zaragoza 8 de Octubre de 1842. = El G. S. P. = Juan Salvador Ruiz.

El Intendente Militar del tercer Distrito.

El contrato para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Cádiz, concluye su fin de noviembre próximo; y debiendo sacarse á subasta por término de dos años, que darán principio el primero de diciembre siguiente; prévia la competente autorizacion de la superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieren interesarse en este servicio, que el dia 31 de octubre inmediato á las doce de su mañana, se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 28 de Setiembre de 1842. = Felipe Fernandez de Arias. = Juan Antonio Paulet, Secretario.

D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

A los Sres. jueces de primera instancia y demas autoridades de esta provincia á quienes compete, hago saber: que en este mi tribunal y por el oficio del infrascrito escribano, pende causa criminal contra Gerbasio Ibañez, soltero de la villa de Ricla sobre haber herido á Manuel Hernandez, tambien soltero de la misma villa la tarde del 26 de Setiembre último, en cuya causa se ha mandado el arresto de dicho Ibañez, que pudiendo ser habido procederán VV. á su captura y lo mandarán conducir á las cárceles de este Juzgado de justicia en justicia, que haciéndolo así, la administrarán y yo haré lo mismo en igual caso. Dado en la Almunia de Doña Godina á 29 de Setiembre de 1842. = Francisco Cenzano. = Por su mandado. = Pedro del Rey.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Sos.

Habiendo el mismo observado, que el término de seis dias, por el que ha durado la feria que esta villa celebra desde el dia 20 de Mayo, de cada año, por su dilacion ha podido, y debido causar algunos perjuicios á los concurrentes á la misma, por su detencion y la de los efectos de su comercio; ha acordado que el referido término quede reducido al de tres dias, que deba durar dicha feria los cuales sean el 20, 21 y 22 del citado mes de Mayo, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de que se estiende á un cuarto dia si circunstancias particulares lo persuadiesen así, á juicio del mismo Ayuntamiento; y que para que este acuerdo llegue á la noticia pública, se anuncie mediante su insercion en los Boletines oficiales de esta provincia, y de la de

Huesca. Sos 23 de Setiembre de 1842. = El Alcalde constitucional presidente, Basilio Asensio. = De acuerdo del M. I. A., Mariano Campos, Secretario.

Colegio Bilbilitano de instruccion primaria, humanidades y comercio.

Deseando el M. I. ayuntamiento de Calatayud proporcionar á la juventud de esta ciudad y su partido una instruccion tan amplia como lo permiten los intereses de la poblacion destinados á la enseñanza, ha establecido un colegio de Humanidades en el que se enseñará las siguientes asignaturas.

- 1.º Instruccion primaria elemental completa y superior.
- 2.º Lengua latina, oratoria y poética.
- 3.º Historia y cronología.
- 4.º Geografía y cosmografía.
- 5.º Filosofía con incorporacion á la universidad.
- 6.º Arimética mercantil.
- 7.º Matemáticas puras y mistas.
- 8.º Lengua francesa.
- 9.º Dibujo lineal y natural.
- 10.º Música vocal é instrumental.
- 11.º Religión y moral.
- 12.º Habrá ademas una escuela de adultos en la primera hora de la noche.

Estando el director y profesores de este establecimiento dotados competentemente por el ayuntamiento, el honorario de los colegiales se ha fijado del modo mas conveniente para que los padres puedan dar á sus hijos una esmerada educacion.

Los alumnos de este colegio se dividen en pensionistas, medio pensionistas y externos.

Los pensionistas en tanto que no escedan de diez y seis, pagarán siendo vecinos de la ciudad cinco rs. vn. diarios, y si fueren forasteros cinco rs. vn. diarios y dos medias de trigo bueno mensuales, todos en trimestres adelantados. Si escedieren de diez y seis, pagarán los primeros cuatro rs. y cinco los segundos.

Los medio pensionistas vecinos de Calatayud pagarán el honorario de noventa rs. vn. mensuales, y ciento los forasteros.

Los externos vecinos de la poblacion recibirán gratis toda la instruccion primaria y la latinidad; los que no lo sean contribuirán con cuatro reales mensuales por la primera y seis por la segunda.

Los que se matricularen en las asignaturas de filosofía y matemáticas, pagarán las matrículas en la misma forma que se hace en la universidad, y diez rs. mensuales si fueren forasteros.

Los que se dediquen al estudio de la lengua francesa, dibujo y música, pagarán por cada una de las referidas asignaturas, sin distincion de clases, siendo de la ciudad 10 rs. y veinte los forasteros.

Está abierta la matrícula para todas las clases, excepto la de filosofía, que se abrirá el 1.º de Octubre y se cerrará el 24 del mismo.

En el establecimiento se proporcionarán los libros de texto de todas las asignaturas.

Calatayud 8 de Setiembre de 1842. = José Antonio Lahoz, presbítero.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Fustiniána del partido de Tudela en Navarra hace saber, se halla vacante la plaza de médico de dicha villa, cuya dotacion es la de 6000 rs. vn. y su poblacion de 180 vecinos. Los que aspiren á ocupar dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al espresado Ayuntamiento para el dia 24 del presente mes, en cuyo dia se proveerá.